

Enero 2021

Departamento de Derecho Laboral

**REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN
DEFENSA DEL EMPLEO**

Tras el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, y debido a la persistencia de los efectos negativos sobre las empresas y el empleo a raíz del COVID-19, se ha publicado el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Las principales medidas acordadas, referidas a lo largo del RD-L 2/2021, las recogemos a continuación:

I. ERTES POR FUERZA MAYOR VIGENTES

- o Se prorrogan automáticamente todos los ERTES de fuerza mayor vigentes, basados en el artículo 22 del RDL 8/2020 hasta el 31/5/2021.
- o Se prorrogan automáticamente todos los **ERTES por impedimento** en el desarrollo de la actividad del artículo 2 de la disposición adicional primera del RD-L 24/2020 y del artículo 2.1 del RDL-30/2020. Las exoneraciones aplicables durante el periodo del cierre, entre 1 de febrero y 31 de mayo:

<u>Menos de 50 trabajadores</u>	<u>100%</u>
<u>Más de 50 trabajadores</u>	<u>90%</u>

- o Se prorrogan automáticamente todos los **ERTES por limitación** en el desarrollo de la actividad del artículo 2.2 del RDL-30/2020. Las exoneraciones aplicables desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo:

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Menos de 50 trabajadores	100%	90%	85%	80%
Más de 50 trabajadores	90%	80%	75%	70%

II. NUEVOS ERTES POR FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- o Podrán solicitarse nuevos ERTES de impedimento a partir de la vigencia de este RD-L y hasta el 31 de mayo.
- o **Tramitación** → conforme al artículo 47.3 ET. El silencio administrativo es positivo.
- o Por centro de trabajo.
- o **Duración:** vigencia de las nuevas medidas de contención.
- o Las **exoneraciones** aplicables durante el periodo del cierre:

<u>Menos de 50 trabajadores</u>	<u>100%</u>
<u>Más de 50 trabajadores</u>	<u>90%</u>

III. NUEVOS ERTES POR FUERZA MAYOR POR LIMITACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- o Podrán solicitarse nuevos ERTES de limitación a partir de la vigencia de este RD-L y hasta el 31 de mayo.
- o **Tramitación** → artículo 47.3 ET. El silencio administrativo es positivo.
- o Por centro de trabajo.
- o **Duración:** hasta el 31 de mayo de 2021.
- o Las **exoneraciones** aplicables durante el periodo del cierre:

	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Menos de 50 trabajadores	100%	90%	85%	80%
Más de 50 trabajadores	90%	80%	75%	70%

IV. PASO DE ERTES DE FUERZA MAYOR DE IMPEDIMENTO A ERTES DE LIMITACIÓN Y VICEVERSA

- o El **paso de la situación de impedimento a limitación o viceversa** en un ERTE de impedimento o de limitación con resolución estimatoria (expresa o tácita), como consecuencia de nuevas restricciones, **no requerirá la tramitación de un nuevo ERTE.**
- o Resultarán de aplicación, en cada momento, los porcentajes de exoneración

correspondientes en función de la naturaleza impeditiva o limitativa de la situación de fuerza mayor en la que se encuentra la empresa.

- o Las empresas deberán **comunicar el cambio de situación, la fecha de efectos y los centros y personas afectadas, a la autoridad laboral que hubiese aprobado el expediente y a la representación legal de las personas trabajadoras, y presentar una declaración responsable ante la Tesorería General de la Seguridad Social** para la aplicación de los porcentajes de exoneración que correspondan según la situación de impedimento o de limitación del desarrollo de la actividad.

V. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES PARA EMPRESAS QUE SE ACOGEN AL NUEVO PAQUETE DE EXONERACIONES

- o **Mantenimientos de límites respecto al reparto de dividendos y transparencia fiscal** hasta el 31 de mayo de 2021 en los términos previstos en el artículo 4 del RD-L 30/2020.
- o **Mantenimiento del compromiso de mantenimiento del empleo** a aquellas empresas beneficiarias de las exoneraciones por 6 meses más conforme a los términos regulados en el artículo 5 del RD-L 30/2020.
- o **Prórroga de la prohibición de despedir por fuerza mayor** o causas objetivas en las que se amparan los ERTES vinculados al COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2 del RD-L 9/2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
- o **Prórroga de la interrupción del cómputo de la duración de los contratos temporales afectados por ERTES de Fuerza Mayor o causas ETOP vinculadas al COVID-19** de las personas afectadas por ERTES hasta el 31 de mayo de 2021 en los términos previstos en el artículo 5 del RD-L 9/2020.
- o Prohibición de **horas extra, nuevas contrataciones y externalizaciones** hasta el 31 de mayo en los términos previstos en el artículo 7 del RD-L 30/2020.

VI. ERTES DE CNAE

- o **Nuevo listado de CNAES**
- o **Exoneraciones** aplicables a trabajadores activados y a los que permanecen en el ERTE:

<u>Menos de 50 trabajadores</u>	<u>85%</u>
<u>Más de 50 trabajadores</u>	<u>75%</u>

- o Las **empresas** a las que se las **aplican las exoneraciones**:
 - a) A las que se les prorrogue automáticamente el ERTE basado en el artículo 22 del RDL 8/2020 y su actividad sea una con uno de los CNAE previstos en el

anexo.

- b) A las que se les prorrogue automáticamente el ERTE basado en el artículo 22 del RDL 8/2020 y su actividad sea una con uno de los CNAE previstos en el anexo y que transiten entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, desde un ERTE de fuerza mayor a un ERTE ETOP.
- c) Empresas de las letras b) y c) del apartado 3 de la Disposición adicional primera del RD-L 30/2020, que sean titulares de un ERTE del artículo 23 del RD-L 8/2020, con derecho a exenciones y su actividad se clasifique en algunos de los CNAE-09 previstos en el Anexo del RD-L 2/2021.
- d) A las que se les prorrogue automáticamente el ERTE basado en el artículo 22 del RDL 8/2020 y cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refieren las letras anteriores, o que formen parte de la cadena de valor de éstas.
- e) Empresas que, habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, hayan transitado o transiten en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo desde un ERTE por causas de fuerza mayor (artículo 22 RD-L 8/2020) a un ERTE ETOP (artículo 3 del RD-L 30/2020).

VII. ERTES POR CAUSAS ETOP

- o Misma regulación que hasta la fecha, incluida la posibilidad de prórroga de los mismos conforme establecía el artículo 34. Del RD-L 30/2020.

VIII. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- o Se extiende la **prestación (sin exigir periodo de carencia) hasta el 31 de mayo de 2021.**
- o **El contador a cero se mantiene hasta el 30 de septiembre de 2020, aunque no computarán las prestaciones consumidas desde esa fecha para quienes, antes de 1 de enero de 2022, accedan a la prestación por desempleo** por finalización de un contrato de duración determinada, por un despido, individual o colectivo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por un despido por cualquier causa declarado improcedente.
- o **No será necesaria la presentación de nueva solicitud colectiva** para los trabajadores que ya estuvieran percibiendo la prestación por desempleo como consecuencia de las solicitudes de prestaciones realizadas en aplicación del artículo 8.2 del RD-L 30/2020.
- o **Mantenimiento de la prestación extraordinaria para los trabajadores fijos discontinuos** o que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas en los términos del artículo 9 del RD-L 30/2020 hasta el 31 de mayo de 2021.
- o Cuando se compatibilice una prestación por desempleo derivada de un ERTE con un trabajo a tiempo parcial **no se deducirá de la cuantía de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado.**